



Universidad Central de Venezuela  
Vicerrectorado Administrativo  
Dirección de Recursos Humanos  
División de Relaciones Laborales  
Departamento de Convenios Colectivos



## CIRCULAR

Nº 35 – DRL/DCC - 017 - 13

Caracas, 28 de Febrero 2013.

Ciudadanos  
**DECANOS Y DIRECTORES**  
Facultades y Dependencias Centrales  
Presentes.-

Atn.:  
Jefes de Personal y/o Administradores

Nos dirigimos a ustedes, en la oportunidad de informarles que a partir del 07/05/2013, a fin de dar cumplimiento a la Disposición Transitoria Tercera, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, Las Trabajadoras y los Trabajadores, se deberá adecuar la jornada de trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 175 de la Ley *ejusdem*, el cual se refiere a los “Horarios especiales o convenidos”.

Cabe acotar, que en la Universidad Central de Venezuela la jornada de trabajo del personal (Administrativo y Obrero) que presta servicios a esta Casa de Estudios, es de 35 horas semanales; sin embargo, la adecuación de aquellos horarios especiales no podrá exceder de 11 horas diarias, por lo que en consecuencia, el total de horas trabajadas en un período de 8 semanas no deberá superar un promedio de 40 horas semanales, haciendo la salvedad que dicho personal tendrá derecho a **2 días de descanso continuos y remunerados en cada semana.**

Lic. MARVELYS CASTILLO  
Directora de Recursos Humanos



Prof. BERNARDO MENDEZ  
Vicerrector Administrativo



ACMG